



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, dos (02) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990
Demandante : LIDY YADIRA VERA MAHECHA
Demandado : Herederos de ROSO EVER ARÉVALO ANTOLÍNEZ
Radicado : 851623184001 – **2022-00004-00**

Téngase por contestada en término la demanda por parte de LEIDY ALEJANDRA ARÉVALO ÁVILA y SERGIO ANDRÉS ARÉVALO ÁVILA, quienes dieron contestación por intermedio de apoderada judicial debidamente constituida.

También téngase por contestada la demanda por parte de la curadora ad litem de SAV.

Así, se reconoce personería a la abogada LINA JANNETH TORTRES GUTIÉRREZ, en calidad de apoderada judicial de LEIDY ALEJANDRA ARÉVALO ÁVILA y SERGIO ANDRÉS ARÉVALO ÁVILA.

Por otro lado, como quiera que ya venció el término para que se entienda surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados de ROSO EVER ARÉVALO ANTOLÍNEZ, en consecuencia, con el fin de evitar posibles nulidades corresponde al Despacho designar curador *ad litem*. Para tal fin se designa a la abogada CLEMA ESMERALDA RODRÍGUEZ TELLO, quien a su vez se desempeña como curadora de la menor demandada.

Comuníquesele la designación en los términos del numeral 7 del artículo 48 del Estatuto Procesal Civil, quien deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 21
Publicado el día 3 de junio de 2022.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ae7a552a5b8e70ee7d86059f764b6fd8bbc9198e13e6904f01a0f11024b395c**

Documento generado en 02/06/2022 12:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>